ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

CASSIAU FERNANDO MARIA, abogado, Tº 70 Fº 541 (CAMARA FEDERAL DE APELACIONES, DE LA PLATA), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle Av. Las Heras Nº 112 de la localidad de Bernal, en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ VELAZQUEZ ALBERTO OSMAR S/EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda Nº 100/05044/32/2019), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL DE 1RA. INSTANCIA DE QUILMES SECRETARIA N° 7, Expediente Nº 2435/2019, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 24/05/2019.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

 a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto Nº 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto Nº 1397/79.
 b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).
 c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,
 d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

CASSIAU FERNANDO MARIA
Tº 70 Fº 541
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE LA PLATA